

CENS N°69 Prof. María del Carmen Caballero Vidal

Docentes: Arnáez Emmanuel – Cámara Daniel – Echegaray Marcela - Escudero Carina

1er Año

Turno Noche

Área: Educación Cívica

Título: Participación Ciudadana: el sufragio

Contenidos:

- Características del voto.
- Proceso de ampliación democrática en la Argentina.

¿Qué votamos en Argentina?

DE ACUERDO A LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, EL PRESIDENTE Y EL VICEPRESIDENTE SE ELIGEN CADA 4 AÑOS. LA CÁMARA DE SENADORES, QUE ESTÁ COMPUESTA POR 72 LEGISLADORES, SE RENUEVA POR TERCIOS, POR ESTE MOTIVO, LA REPRESENTACIÓN DE CADA PROVINCIA SE VOTA CADA 6 AÑOS. ESTO ES: CADA 2 AÑOS, EN OCHO PROVINCIAS SE ELIGEN SENADORES. POR SU PARTE, LA CÁMARA DE DIPUTADOS ESTÁ FORMADA POR 257 REPRESENTANTES Y SE RENUEVA PARCIALMENTE POR MITADES CADA 2 AÑOS.

Características del Voto en Argentina

UNIVERSAL

Todos los argentinos y argentinas nativos o por opción son titulares del derecho al voto a partir de los 16 años, en tanto que los argentinos naturalizados detentan este derecho desde los 18 años, ambos cumplidos a la fecha de la elección nacional. En algunas provincias los extranjeros con residencia permanente gozan de derechos políticos a nivel local.

IGUAL

El voto de todas las personas tiene el mismo valor. Este principio se expresa de la siguiente manera: "un elector, un voto".

SECRETO

El voto es emitido en ciertas condiciones que impiden conocer en qué sentido ha votado cada elector y nadie puede ser obligado antes o después del acto electoral a revelar su voto.

LIBRE

El elector no puede ser forzado de ninguna manera a votar por un candidato.

OBLIGATORIO

Todo elector habilitado está obligado a votar. Cabe destacar que **el ejercicio del sufragio es un deber cívico para los electores de 16 y 17 años y para los mayores de 70 años, aunque se encuentran exceptuados de tener que justificar su inasistencia por la autoridad competente, en caso de no emitir su voto.**



- 1) ¿Cada cuántos años elegimos presidente, diputados y senadores?
- 2) ¿Cuáles son las características del voto?

Voto universal en Buenos Aires

1821

Ley Electoral de la provincia de Buenos Aires: sancionada bajo el gobierno de Martín Rodríguez, consagró **por primera vez** en la Argentina el voto universal masculino para todos los hombres libres de la provincia mayores de 21 años.

Ley Sáenz Peña

1912

Ley N° 8.871 de **Voto Universal Secreto y Obligatorio:** Promovida por el presidente Roque Sáenz Peña, logra eliminar el voto a viva voz (voto cantado).

Década Infame

1931
1943

Fraude patriótico. **1930:** Proscripción de la Unión Cívica Radical (UCR) por parte del gobierno de facto de José Félix Uriburu; gana con fraude electoral en las elecciones de **1931** la fórmula Agustín P. Justo- Roca. En las elecciones de **1937** bajo el presidente Agustín P. Justo, gana con fraude Roberto Ortiz.

Ley de Voto Femenino

1947

Ley N° 13.010 de **Derechos Políticos de la Mujer:** Sancionada bajo la presidencia de Juan D. Perón, por impulso de Eva Perón, igualó los derechos políticos entre hombres y mujeres.

Proscripción
del peronismo

1955

Durante la dictadura del General Pedro E. Aramburu se dictó el **Decreto 3855**, mediante el cual se declararon "disueltos los partidos peronistas masculino y femenino de todo el país". Así, el peronismo permaneció proscripto hasta **1972**.

Terrorismo
de Estado

1976

Suspensión de derechos y garantías constitucionales. **La Junta Militar** se proclamó "Órgano Supremo de la Nación" por encima de la Constitución Nacional.

Retorno a la
Democracia

1983

Elecciones nacionales libres luego de la última dictadura cívico-militar. Raúl Alfonsín asume la presidencia el 10 de diciembre de ese mismo año.

Voto a los 16

2012

Ley N° 26.774 de Ciudadanía Argentina: Sancionada bajo el gobierno de Cristina Fernández de Kirchner, extiende derechos políticos –entre ellos el voto- a los **jóvenes desde los 16 años**.

Primera ampliación de la base democrática: voto universal masculino

En 1821 encontramos la primera ampliación de la base democrática, con la Ley Electoral en la provincia de Buenos Aires, que consagró por primera vez en la Argentina el voto universal masculino para todos los hombres libres de la provincia mayores de 21 años. El cambio trajo aparejado, entre algunas de sus consecuencias, el fin de las viejas instituciones de la colonia, entre ellas el Cabildo, donde participaba "la parte sana de la población". En el Río de la Plata, el principio de la soberanía popular y el sufragio universal constituyeron principios casi inamovibles desde comienzos del siglo XIX. Y cuando se dictó la Constitución Nacional en 1853 esa tradición quedó consagrada para siempre. Todas las leyes electorales dictadas desde entonces han respetado ese principio. De manera tal que, en la Argentina –a diferencia de lo ocurrido en la mayoría de los países occidentales– nunca se establecieron límites censatarios o de capacidad para el voto ciudadano.

Sin embargo, el voto no era secreto ni obligatorio, con lo cual las posibilidades de control por parte del Estado eran muy importantes. En todas las fases del proceso electoral, desde el empadronamiento hasta el escrutinio y el pronunciamiento definitivo sobre la validez de los comicios, el aparato oficial tenía un peso decisivo. Además, los actos electorales se caracterizaban por notables niveles de fraude y violencia.

"En el comicio reinaba, pues, la calma más absoluta, y los pocos votantes que en grupos llegaban de vez en cuando del comité de la provincia eran recibidos y dirigidos por Ferreiro, que los distribuía en las tres mesas para que depositaran su voto de acuerdo con las boletas impresas que él mismo daba al llegar al atrio. Los votantes, una vez cumplido su deber cívico, se retiraban nuevamente al comité para cambiar de aspecto lo mejor posible (el disfraz solía consistir en cambiar el pañuelo que llevaban al cuello, nada más) y volver diez minutos más tarde a votar otra vez como si fueran otros ciudadanos en procura de genuina representación" (Roberto Payró, *Pago chico*, 1908).

- 3) Según el relato de Payró: ¿cómo se llevaba a cabo el fraude electoral?, ¿cómo se aseguraba a quién votaba cada votante?, ¿para qué los votantes cambiaban de aspecto cuando ya habían votado?

Segunda ampliación de la base democrática: voto universal, secreto y obligatorio

En el período comprendido entre 1880 y 1916, el poder político estuvo monopolizado por el Partido Autonomista Nacional (PAN). El PAN fue virtualmente el "partido único" sobre la base de elecciones fraudulentas propiciado por el sistema de voto cantado. En 1889, nació la Unión Cívica, que adoptó un programa de 11 puntos, exigiendo al gobierno el retorno a la moral administrativa, la libertad de sufragio y el respeto a la ciudadanía. Al año siguiente, esta agrupación política encabezó un levantamiento armado popular para hacer efectivas estas demandas. En 1893, la Unión Cívica Radical, un desprendimiento de este partido, volvió a liderar un movimiento armado motivado por reclamos similares.

Hacia fines de la década de 1900 cobraron impulso las voces de muchos intelectuales y políticos que plantearon claramente la necesidad de iniciar reformas electorales que ampliaran la participación política de la población. El resultado de estos debates fue la sanción, en 1912, de la Ley 8.871, más conocida como la Ley Sáenz Peña. Esta ley estableció, por primera vez en la Argentina, el voto universal, secreto y obligatorio para todos los varones mayores de 18 años.

Tercera ampliación de la base democrática: el voto femenino

En febrero de 1946, la fórmula Juan Domingo Perón-Hortensio Quijano, del recién conformado Partido Laborista, triunfó en las elecciones presidenciales con un 52% de los votos y meses más tarde Juan D. Perón asumió por primera vez la Presidencia de la Nación. En cuanto a los derechos políticos, el acontecimiento más importante del período fue la sanción, en el año 1947, de la Ley N° 13.010, más conocida como Ley de Voto Femenino, que equiparó los derechos políticos entre hombres y mujeres. De esta forma, una larga historia de luchas femeninas lograba, finalmente, su objetivo.

Esta lucha había empezado en 1907, cuando la socialista Alicia Moreau de Justo creó el Comité Pro-Sufragio Femenino. En mayo de 1910 Buenos Aires fue elegida como sede del Primer Congreso Femenino Internacional con la participación de delegadas chilenas, uruguayas y paraguayas donde se reclamó enérgicamente el derecho de las mujeres a votar.

En algunas provincias, el derecho al sufragio para las mujeres existió mucho antes de su sanción a nivel nacional. Tal es el caso de San Juan, que en 1862 logró su inclusión en las leyes electorales, para permitirles ejercer el derecho de votar en las elecciones municipales. La siguiente experiencia tuvo lugar en 1921: en Santa Fe se promulgó una constitución que aseguraba el voto femenino a nivel municipal. En 1927, San Juan sancionó una nueva constitución que le reconocía iguales derechos a hombres y mujeres.

Cuarta ampliación de la base democrática: voto a los 16 años

El voto de 16 a 18 años debe entenderse como una elección y no como una imposición, pues no se trata de cargar a estos jóvenes con más obligaciones, sino de abrir una puerta para aquellos que ya sienten el deseo, la necesidad y la vocación a la participación ciudadana, y de motivar a quienes aún no sienten interés en este tipo de participación.

Hoy en día, los jóvenes de 16 años tienen acceso a un nivel de información que les permite formar su opinión de manera más temprana; esta información los provee de un grado de conocimiento de la realidad que los pone en condiciones de evaluar sus decisiones, y los capacita para hacer sus elecciones conforme a los criterios de conveniencia personales y sociales previamente elaborados.

Se espera que esta reforma de la Ley Electoral fomente que los partidos políticos incorporen en su plataforma electoral proyectos dirigidos a los jóvenes, generando una construcción común entre jóvenes y adultos.

- 4) Explica brevemente cómo se fue ampliando la participación ciudadana por medio del sufragio en nuestro país

E-MAIL DE CONTACTO:

1ro 1ra: danielhcamera@hotmail.com

1ro 2da: escuderoarina877@gmail.com

1ro 3ra: danielhcamera@hotmail.com

1ro 4ta: emmanuelarnaez@hotmail.com

1ro 5ta: marcelaechegaray@yahoo.com.ar

1ro 6ta: emmanuelarnaez@hotmail.com

Director del Establecimiento: Prof. Vicente Pirri